

Acuerdo Salarial desde el 1º de Octubre del 2025 al 31 de Marzo del 2026

En la Ciudad de Santa Fe a los 20 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidenta, Farm. Mirian del Pilar Monasterolo DNI N° 14.737.375 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49º del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: a) Las partes acuerdan otorgar un incremento no remunerativo del once coma cuatro por ciento (11,4%) con vigencia retroactiva desde 01 de octubre del año 2025 al 31 de marzo del año 2026, calculado sobre los salarios básicos establecidos en el mes de octubre del corriente año, (ver columna 1º del Anexo I) que integra el presente para todos los trabajadores de farmacia conforme los artículos 16º y 25º del C.C.T. N° 426/05. El mencionado incremento no remunerativo se abonará en forma escalonada de la siguiente forma: i) para el mes de octubre del presente año un incremento del dos por ciento (2%), (ver columna 2º del Anexo I); ii) para el mes de noviembre del presente año el cuatro por ciento (4%), (ver columna 3º del Anexo I); iii) para el mes de diciembre del presente año el seis por ciento (6%), (ver columna 4º del Anexo I). iv) para el mes de enero del año 2026 el siete coma ocho por ciento (7,8%), (ver columna 5º del Anexo I). v) para el mes de febrero del año 2026, el nueve coma seis por ciento (9,6%), (ver columna 6º del Anexo I). vi) para el mes de marzo del año 2026, el once coma cuatro por ciento (11,4%), (ver columna 7º del Anexo I). Las partes acuerdan que estos incrementos no remunerativos detallados en esta cláusula, se incorporan y conforman los

nuevos básicos para cada categoría a partir del 01 de abril del año 2026, (ver columna 8º del Anexo I).

SEGUNDA: VIGENCIA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario establecen la plena vigencia del mismo a partir del **01/10/2025** hasta el **31/03/2026** inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.

TERCERA: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa por cada trabajador afiliado o no afiliado, conforme el siguiente detalle: en el mes de octubre del 2025 se abonara pesos doce mil setecientos veintiuno (\$12.721); noviembre del 2025 pesos doce mil novecientos setenta y uno (\$12.971); diciembre del 2025 pesos trece mil doscientos veinte (\$13.220); enero del 2026 pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$13.445); febrero del 2026 pesos trece mil seiscientos setenta (\$13.670) y marzo del 2026 pesos trece mil novecientos (\$13.900), identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

CUARTA: Cláusula de Revisión: Las partes firmantes del presente convienen reunirse con el fin de evaluar la evolución de la inflación imperante y su incidencia durante la vigencia del presente y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, definiendo así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.

QUINTA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Farm. CLAUDIO G. MORALES
Presidente

Farm. MIRIAM MISTEROLLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe

DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.




MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

ANEXO Nº 1

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05

VIGENCIA: 01-10-2025 AL 31-03-2026

CATEGORIAS	BASICO OCTUBRE 2025	SUMA NO REMUNERATIVA OCTUBRE 2025 (2%)	SUMA NO REMUNERATIVA NOVIEMBRE 2025 (4%)	SUMA NO REMUNERATIVA DICIEMBRE 2025 (6%)	SUMA NO REMUNERATIVA ENERO 2026 (7,8%)	SUMA NO REMUNERATIVA FEBRERO 2026 (9,6%)	SUMA NO REMUNERATIVA MARZO 2026 (11,4%)	SUMA BASICO ABRIL 2026
CADETE	883.698,24	17.674,00	35.348,00	53.022,00	68929,00	84.835,00	100.742,00	984.440,24
EMPLEADO DE SERVICIO	1.039.644,00	20.793,00	41.586,00	62.379,00	81.092,00	99.806,00	118.520,00	1.158.164,00
EMPLEADO REPARTIDOR	1.112.419,00	22.249,00	44.497,00	66.745,00	86.769,00	106.792,00	126.816,00	1.239.235,00
EMP. CAJERO, ADMINISTRAT. Y PERFUMERIA	1.152.134,00	23.043,00	46.086,00	69.128,00	89.867,00	110.605,00	131.343,00	1.283.477,00
EMP. SEGUNDA CATEGORIA	1.191.850,00	23.837,00	47.674,00	71.511,00	92.965,00	114.418,00	135.871,00	1.327.721,00
EMP. PRIMERA CATEGORIA	1.417.036,00	28.341,00	56.682,00	85.022,00	110.529,00	136.036,00	161.542,00	1.578.578,00
FARMACEUTICO DIRECTOR TECNICO	2.625.381,00	52.507,00	105.015,00	157.522,00	204.780,00	252.036,00	299.293,00	2.924.674,00

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente anexo (escala salarial vigente), en cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto a los 20 días del mes de Octubre de 2025.-

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario

firm. MIRIANA GONZALEZ
Presidente Ejecutivos
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Entre Ríos

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

SERGIO F. CHIUZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.

DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.

firm. MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.